

**Fwd: 2021-378 RECURSO DE REPOSICIÓN**

JUSTILEX ABOGADOS &lt;consultas@abogadosjl.com&gt;

Lun 22/11/2021 2:56 PM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali &lt;j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**JUSTILEX | Abogados**[www.abogadosjl.com](http://www.abogadosjl.com)

+ 57 318 378 04 07

+ 57 316 428 82 68

+ 57 318 370 44 78

Carrera 3 # 10 - 65, Of. 1001

Cali - Colombia



----- Forwarded message -----

De: **JUSTILEX ABOGADOS** <[consultas@abogadosjl.com](mailto:consultas@abogadosjl.com)>

Date: jue, 11 de nov. de 2021 a la(s) 15:32

Subject: 2021-378 RECURSO DE REPOSICIÓN

To: Juzgado 34 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <[j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)>Cc: JUSTILEX ABOGADOS <[consultas@abogadosjl.com](mailto:consultas@abogadosjl.com)>, <[auxiliarcontable@grupoheme.com](mailto:auxiliarcontable@grupoheme.com)>

Señor

**JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

E.S.D.

**REFERENCIA:** RECURSO DE REPOSICIÓN  
**PROCESO:** EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS  
**DEMANDANTE:** BONNIPLAST S.A.S. (NIT. 900.232.942-3)  
**DEMANDADO:** MERCADILLOS DE COLOMBIA S.A.S. (NIT. 901.228.193-1)  
**RADICADO:** 2021-378

**ERICK SAID HERRERA ACHITO**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte demandante, por medio del presente memorial y de la manera más respetuosa presento **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del Auto de Trámite N° 1535 del 08 de noviembre de 2021 y fijado en estados N° 162 del día 09 de noviembre de 2021, de conformidad con lo estipulado en los artículos 318 y 321 Num. 1 del Código General del Proceso y basado en los argumentos que se exponen en el memorial que adjunto.

Atentamente,

**ERICK SAID HERRERA ACHITO**

Abogado apoderado

**JUSTILEX | Abogados**[www.abogadosjl.com](http://www.abogadosjl.com)

+ 57 318 378 04 07

+ 57 316 428 82 68

+ 57 318 370 44 78

Carrera 3 # 10 - 65, Of. 1001

Cali - Colombia



Señor  
**JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
E.S.D.

**REFERENCIA:** RECURSO DE REPOSICIÓN  
**PROCESO:** EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS  
**DEMANDANTE:** BONNIPLAST S.A.S. (NIT. 900.232.942-3)  
**DEMANDADO:** MERCADILLOS DE COLOMBIA S.A.S. (NIT. 901.228.193-1)  
**RADICADO:** 2021-378

**ERICK SAID HERRERA ACHITO**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte demandante, por medio del presente memorial y de la manera más respetuosa presento **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del Auto de Trámite N° 1535 del 08 de noviembre de 2021 y fijado en estados N° 162 del día 09 de noviembre de 2021, de conformidad con lo estipulado en los artículos 318 y 321 Num. 1 del Código General del Proceso y basado en los siguientes argumentos que paso a exponer:

#### PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Este recurso de **reposición** (Art. 318 CGP) que se presenta contra el numeral primero del Auto de Trámite N° 1535 del 08 de noviembre de 2021 y fijado en estados N° 162 del día 09 de noviembre de 2021, por medio del cual Su Señoría indica que ordena el secuestro del establecimiento de comercio denominado **"MERCADILLOS DE COLOMBIA S.A.S."** identificado con NIT. 901.228.193-1 y con matrícula mercantil N° 103316-16, ubicado en la calle 3 oeste # 1-80 del Barrio el Peñón de la ciudad de Cali, por cuanto se indica de forma errónea en la respectiva providencia, el nombre de uno de los establecimientos de comercio y su matrícula mercantil, además de haber omitido pronunciarse respecto de la totalidad de establecimientos de comercio sobre los cuales el Despacho había ordenado su embargo y secuestro, siendo respectivamente (i) el establecimiento de comercio denominado **"LA RUSTICA"** con matrícula mercantil N° 720596-2, ubicado en la calle 30 # 1-74 de la ciudad de Cali, (ii) el establecimiento de comercio denominado **"MERCADILLO CIUDAD JARDIN"** con matrícula mercantil N° 1111436-2, ubicado en la calle San Joaquín # 15 B – 45 Plaza Comercial Las Velas Local 24 y (iii) el establecimiento de comercio denominado **"GRUPO SUSHI GOOD S.A.S."** con matrícula mercantil N° 1033317-2, ubicado en la Calle 3 Oeste # 1- 80 barrio El Peñón de la ciudad de Cali.

Teniendo en cuenta la fecha de radicación de este memorial, así como las normas procesales expuestas, se colige que es procedente el trámite de los medios de impugnación aquí propuestos.

### PETICIÓN DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN

Conforme los argumentos y fundamentos de derecho que se exponen se solicita:

1. Al **Juzgado 34 Civil Municipal de Cali** que se sirva **REPONER PARA REVOCAR** el Auto de Trámite N° 1535 del 08 de noviembre de 2021 y fijado en estados N° 162 del día 09 de noviembre de 2021, mediante el cual se dispuso el SECUESTRO del establecimiento de comercio denominado **“MERCADILLOS DE COLOMBIA S.A.S.”** identificado con NIT. 901.228.193-1 y con matrícula mercantil N° 103316-16, ubicado en la calle 3 oeste # 1-80 del Barrio el Peñón de la ciudad de Cali, por cuanto se indica de forma errónea en la respectiva providencia, el nombre de uno de los establecimientos de comercio y su matrícula mercantil, además de haber omitido pronunciarse respecto de la totalidad de establecimientos de comercio sobre los cuales el Despacho había ordenado su embargo y secuestro. En su lugar, proceda a ordenar el **SECUESTRO** de los establecimientos de comercio (i) **“GRUPO SUSHI GOOD S.A.S.”** con matrícula mercantil N° 1033317-2, ubicado en la Calle 3 Oeste # 1- 80 barrio El Peñón de la ciudad de Cali, (ii) **“LA RUSTICA”** identificado con matrícula mercantil N° 720596-2, ubicado en la calle 30 # 1-74 de la ciudad de Cali y (iii) el establecimiento de comercio denominado **“MERCADILLO CIUDAD JARDIN”** identificado con matrícula mercantil N° 1111436-2, ubicado en la calle San Joaquín # 15 B – 45 Plaza Comercial Las Velas Local 24.

### ARGUMENTOS Y FUNDAMENTOS DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN

Se denota de acuerdo a la providencia antes citada, que el Despacho al momento de proceder a ordenar el secuestro de uno de los establecimientos de comercio sobre el cual se solicitó su embargo y secuestro indicó lo siguiente:

*“PRIMERO: ORDENAR, el secuestro del establecimiento de comercio denominado MERCADILLOS DE COLOMBIA S.A.S., identificado con Nit. 901228193-1 y con matrícula mercantil No. 103316-16, el cual se encuentra ubicado en la calle 3 oeste No. 1-80 barrio el Peñon, conforme lo antes expuesto.”*

Respecto al pronunciamiento realizado por el Despacho, en lo que respecta al embargo y secuestro de los establecimientos de comercio de propiedad de la demandada, se precisan los siguientes aspectos:

1. Que mediante Auto Interlocutorio N° 1260 de fecha 24 de mayo de 2021 notificado por estado N° 073 del 27 de mayo de 2021, se decretó el embargo y secuestro de los siguientes bienes de propiedad de la demandada MERCADILLOS DE COLOMBIA S.A.S.:

- b. En bloque o como unidad económica esto es con todos y cada uno de los bienes que lo conforman del establecimiento de comercio denominado LA RUSTICA, con matrícula mercantil número 720596-2 de Cali, de propiedad de la parte demandada, al contestar cítese la radicación 760014003034-2021-00378-00.
- c. En bloque o como unidad económica esto es con todos y cada uno de los bienes que lo conforman del establecimiento de comercio denominado GRUPO SUSHIGOOD S.A.S, con matrícula mercantil número 1033317-2 de Cali, de propiedad de la parte demandada, al contestar cítese la radicación 760014003034-2021-00378-00.
- d. En bloque o como unidad económica esto es con todos y cada uno de los bienes que lo conforman del establecimiento de comercio denominado MERCADILLO CIUDAD JARDIN, con matrícula mercantil número 1111436-2 de Cali, de propiedad de la parte demandada, al contestar cítese la radicación 760014003034-2021-00378-00.

2. Que conforme a ello, el Despacho emitió el Oficio N° 1695 de 04 de junio de 2021 dirigido a la Cámara de Comercio de Cali, a fin de que esta entidad realizara la inscripción de las medidas de embargo y secuestro en los establecimientos de comercio de la demandada, según se evidencia:

	<b>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI</b>	Carrera 10 No 12-16 Piso 12 Palacio de Justicia Tel. 8986868 Ext 6341 <a href="mailto:i34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">i34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Santiago de Cali, Junio 04 de 2021		Oficio No. 1695
<b>Señores:</b> <b>CAMARA DE COMERCIO</b> Cali-Valle		
<b>Proceso:</b> EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO <b>Rad. No.</b> 760014003034-2021-00378-00 <b>Demandante:</b> BONNIFLAST S.A.S., NIT NO 900.232.942-8. <b>Demandado:</b> MERCADILLOS DE COLOMBIA S.A.S. NIT NO 901.228.193-1		
Por medio del presente me permito comunicarle que conforme lo ordenado mediante Auto Interlocutorio No 1260 de fecha 24 de Mayo de 2021 el juzgado "RESUELVE: PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVIO de los siguientes bienes y derechos, denunciados como de propiedad de la demandada: ... b. En bloque o como unidad económica esto es con todos y cada uno de los bienes que lo conforman del establecimiento de comercio denominado LA RUSTICA, con matrícula mercantil número 720596-2 de Cali, de propiedad de la parte demandada, al contestar cítese la radicación 760014003034-2021-00378-00, c. En bloque o como unidad económica esto es con todos y cada uno de los bienes que lo conforman del establecimiento de comercio denominado GRUPO SUSHIGOOD S.A.S, con matrícula mercantil número 1033317-2 de Cali, de propiedad de la parte demandada, al contestar cítese la radicación 760014003034-2021-00378-00, d. En bloque o como unidad económica esto es con todos y cada uno de los bienes que lo conforman del establecimiento de comercio denominado MERCADILLO CIUDAD JARDIN, con matrícula mercantil número 1111436-2 de Cali, de propiedad de la parte demandada, al contestar cítese la radicación 760014003034-2021-00378-00, NOTIFIQUESE LA JUEZ (FDO) ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO". Atentamente, PEDRO WILSON ALVAREZ BARBOSA . Secretario.		

3. Que el oficio antes referenciado fue enviado directamente por parte del Despacho hacia el correo electrónico de raditaciones de la Cámara de Comercio de Cali el día 02 de septiembre de 2021, por lo cual, en fecha 30 de septiembre de 2021 se envió solicitud de secuestro de los establecimientos de comercio **“LA RUSTICA”**, **“GRUPO SUSHIGOOD S.A.S.”** y **“MERCADILLO CIUDAD JARDIN”**, todo ello, con ocasión a que la medida cautelar solicitada ya había sido inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada según se indica:

Embargo de: BONNIPLAST S.A.S  
Contra: MERCADILLOS DE COLOMBIA S.A.S.  
Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LA RUSTICA  
  
Proceso: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO  
Documento: Oficio No.1695 del 04 de junio de 2021  
Origen: Juzgado Treinta Y Cuatro Civil Municipal de Cali  
Inscripción: 02 de septiembre de 2021 No. 1527 del libro VIII

Embargo de: BONNIPLAST S.A.S  
Contra: MERCADILLOS DE COLOMBIA S.A.S.  
Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO GRUPO SUSHIGOOD S.A.S.  
  
Proceso: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO  
Documento: Oficio No.1695 del 04 de junio de 2021  
Origen: Juzgado Treinta Y Cuatro Civil Municipal de Cali  
Inscripción: 02 de septiembre de 2021 No. 1528 del libro VIII

Embargo de: BONNIPLAST S.A.S.  
Contra: MERCADILLOS DE COLOMBIA S.A.S.  
Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MERCADILLO CIUDAD JARDIN  
  
Proceso: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO  
Documento: Oficio No.1695 del 04 de junio de 2021  
Origen: Juzgado Treinta Y Cuatro Civil Municipal de Cali  
Inscripción: 02 de septiembre de 2021 No. 1529 del libro VIII

Acorde con los aspectos antes mencionados, es claro que en el Auto de Trámite N° 1535 del 08 de noviembre de 2021, el Despacho incurrió en un yerro al ordenar el secuestro de un establecimiento de comercio diferente de los que actualmente se encuentra embargados, por lo cual, se hace necesario que se lleve a cabo la respectiva orden de secuestro sobre todos los establecimientos de comercio que fueron embargados a la demandada, del mismo modo en el que se indica en los artículos 599 y 601 del Código General del Proceso:

- **“GRUPO SUSHI GOOD S.A.S.”** con matrícula mercantil N° 1033317-2, ubicado en la Calle 3 Oeste # 1- 80 barrio El Peñón de la ciudad de Cali.
- **“LA RUSTICA”** identificado con matrícula mercantil N° 720596-2, ubicado en la calle 30 # 1-74 de la ciudad de Cali.
- **“MERCADILLO CIUDAD JARDIN”** identificado con matrícula mercantil N° 1111436-2, ubicado en la calle San Joaquín # 15 B – 45 Plaza Comercial Las Velas Local 24.

**PRUEBAS Y ANEXOS**

Me permito allegar junto con este recurso, los siguientes medios de prueba documentales:

- 1) Solicito sean tenidas como pruebas las incluidas dentro del expediente de la demanda ejecutiva de la referencia.

**COMPETENCIA**

La competencia para conocer el recurso de **reposición** (Art. 318 CGP) está radicada en el Despacho del señor Juez 32 Civil Municipal de Cali por ser éste quien conoce la demanda incoada.

Me suscribo,



**ERICK SAID HERRERA ACHITO**

CC. 1.130.623.319 de Cali

TP. 256.001 del CSJ